

Código: OBS-FT-04

(*)	REQUERIMIENTO		Versión: 3		
CÁMARA DE COMERCIO			Actualizado: 25/05/2017		
DE VALLEDUPAR			Páginas: 1 de 1		
Ley 1727 de 2014 (Depuración de los Registros Públicos)					
	Ley 1801 de 2016 (Código Nacio	onal de Policía y Convivencia)			
Ciudad:	Fecha: _				
Nombre y Apellido o	Razón Social:	C.C./NIT			
Nombre del Estable	cimiento:				
Dirección: Barrio:					
Municipio:	Τ	-el.:			
CON MATRÍCULA No. ÚLTIMO AÑO RENOVADO					
SIN MATRÍCULA					
SEÑOR COMERCIANTE:					
	QUE SU ESTABLECIMIENTO NO CUMPLE CON LOS A ART 47 NUMERAL 5 Y ART. 48 DECRETO 2150/95, AR A)				
CÓDIGO NACIONAL DE POLICÍA Y CONVIVENCIA (LEY 1801 DE 29 DE JULIO DE 2016)		LEY 1727 / 14 (DEPURACIÓN DE LOS REGISTRO PÚBLICOS) Nos permitimos informar que la ley 1727 de 2014 facultó a las cámaras de comercio para depurar anualmente la base de datos del registro Único Empresarial y Social -RÚES.			
Artículo 87. Requisitos para cumplir actividades económicas. Es obligatorio, para el ejercicio de cualquier actividad: comercial, industrial, de servicios, social, cultural, de recreación, de entretenimiento, de diversión; con o sin ánimo de lucro, o que siendo privadas, trasciendan a lo público; que se desarrolle o no a través de establecimientos abiertos o cerrados al público, además de los requisitos previstos en normas especiales, cumplir previamente a la iniciación de la actividad económica los siguientes requisitos: 1. Las normas referentes al uso del suelo, destinación o finalidad para la que fue construida la edificación y su ubicación.					
				Esta depuración se aplica así:	, domás noncono invidicos en honos
		1. Las sociedades comerciales y demás personas jurídicas que hayan incumplido la obligación de renovar la matrícula mercantil o el registro, según sea el caso, en los últimos cinco (5) años, quedarán disueltas y en estado de liquidación. Cualquier persona que demuestre interés legítimo podrá solicitar a la Superintendencia de Sociedades o a la autoridad competente, que designe un liquidador para tal efecto. Lo anterior, sin perjuicio de los derechos legalmente constituidos de terceros.			
				edificación y su districción. 2. Mantener vigente la matrícula mercantil de la Cámara de Comercio de la respectiva jurisdicción donde se desarrolle la actividad.	
3. La comunicación de la apertura del establecimiento, al comandante de estación o subestación de Policía del lugar donde funciona el mismo, por el medio más expedito o idóneo, que para tal efecto					
	d económica deberá cumplirse con los siguientes requisitos:		nercantil de las personas naturales, los		
Las normas referentes a los niveles de intensidad auditiva. Cumplir con los horarios establecidos para la actividad económica desarrollada.		establecimientos de comercio, sucursales y agencias que hayan incumplido la obligación de renovar la matrícula mercantil en los últimos cinco (5) años. De acuerdo a lo anterior, usted(es) no ha cumplido con la obligación de renovar la matricula o la inscripción, en el lapso de los últimos cinco (5) años. Por lo anterior, lo invitamos a cumplir con dicha obligación y así evitar las sanciones previstas en			
 3. Las condiciones de seguridad, sanitarias y ambientales determinadas en el régimen de Policía. 4. El objeto registrado en la matrícula mercantil y no desarrollar otra actividad diferente. 5. Para aquellos establecimientos donde se ejecuten públicamente obras musicales causantes de pago, protegidas por las disposiciones legales vigentes sobre derechos de autor, mantener y 					

- presentar el comprobante de pago al día.
- 6. Para ofrecer los servicios de alojamiento al público u hospitalidad, se debe contar con el registro nacional de turismo.

Parágrafo 1º. Los anteriores requisitos podrán ser verificados por las autoridades de Policía en cualquier momento, para lo cual estas podrán ingresar por iniciativa propia a los lugares señalados, siempre que estén en desarrollo de sus actividades económicas.

Parágrafo 2º. Ninguna autoridad podrá exigir licencia, permiso o requisito adicional de funcionamiento, para el desarrollo de actividades económicas salvo lo previsto en la ley.

Lo anterior sin perjuicio de la sanción por "Extemporaneidad en la renovación de la Matrícula Mercantil" señalada en el artículo 30 de la misma ley que será impuesta por la Superintendencia de Industria y Comercio y que operen para los comerciantes que incumplan así sea año (1) con su obligación de renovar su Matrícula o registro según sea el caso.

EL PRESENTE REQUERIMIENTO, ES CON EL FIN DE QUE USTED SE PRESENTE INMEDIATAMENTE PARA LEGALIZAR SU OBLIGACIÓN.

FIRMA DEL FUNCIONARIO	RECIBIDO	

► Cámara de Comercio de Valledupar

y @CCVALLEDUPAR

f Cámara de Comercio Valledupar

584 54 13 - 311 3861610

ccvalledupar.org.co